

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de diciembre de 2021.-
DECRETO ALC. N° 5.579.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 3.684, 07 de septiembre de 2021, que aprueba en todas sus partes el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 900, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita trato directo de prorroga con **Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Ltda.**, para los servicios de Difusión Radial en Programa de Entretenimiento Matutinos y Vespertinos; con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; que nos encontramos en emergencia pandémica, por lo cual la difusión radial nos permite una entrega de información oportuna evitando el contacto físico; que es importante que la difusión de las medidas adoptadas tanto a nivel Nacional como a nivel comunal, llegue a la mayor cantidad de habitantes de la comuna a su vez informar de manera adecuada a fin de mitigar la propagación del virus; que, se solicita la prórroga de los servicios adjudicados en la Licitación Pública ID 3447-77-LE21, denominada “Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio”, según lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la cual Adjudicó el Ítem 3 Difusión Radial en Programa de Entretenimiento Matutinos y Vespertinos al Proveedor “Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada” RUT 76.121.439-K, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021; en consiguiente, para la continuidad del servicio en tanto se realice una nueva licitación la cual fue solicitada por la Administración Municipal mediante Memorándum 838/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 a la Dirección de SECOPLAC, es que se ha considerado la contratación del proveedor de difusión radial comunal y regional para la Municipalidad de Alto Hospicio, en este sentido a “**Sociedad Radiodifusora Cuellar Ltda.**” que

la radio Mega, cuenta de los siguientes segmentos: La Voz de Tarapacá, La Mega Tarde del patrón y Escape Radial, que son propiedad de dicha radiodifusora y publico conocimiento entre los habitante de la comuna de Alto Hospicio; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una prórroga con **Sociedad Radiodifusora Cuellar Ltda.**, RUT 76.121.439-K, con domicilio en Avenida Cerro Dragón #3250, Iquique, para los servicios de Difusión Radial en Programa de Entretenimiento Matutinos y Vespertinos, cuyo gastos asciende a la suma de \$ 490.480.- (Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta pesos), **IVA Incluido (mensual)**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

2.- Dado el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Sociedad Radiodifusora Cuellar Ltda.**, cuyos productos son los que se indican en el siguiente recuadro:

PRODUCTOS	VALOR MENSUAL IVA INCL.
<ul style="list-style-type: none">• 08 reproducciones en programa radial de spots informativos sobre actividades municipales y beneficios que se desarrollan en el ámbito de lo social y cultural.• Entrevistas de acuerdo a necesidades del Municipio.• Programación en horarios de Preferencia de 08:00 a 13:00 hrs. matutino y entre las 15:00 a 20:00 hrs. vespertino de lunes a viernes• Publicación en sitio web sobre noticias municipales	\$ 490.480

3.- La vigencia del contrato será desde ampliado hasta el 01 de enero de 2022 hasta 31 de marzo de 2022 o hasta que termine el proceso licitatorio de los servicios.

4.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conforme en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

5.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

6.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión

de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta **215.22.07.001**, del presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

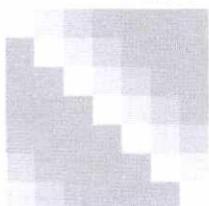
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribe a continuación para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe,-



JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural